

Gobernar (en) la diversidad:
experiencias indígenas desde América Latina.
Hacia la investigación de co-labor

PUBLICACIONES DE LA CASA CHATA

Gobernar (en) la diversidad:
experiencias indígenas desde América Latina.
Hacia la investigación de co-labor

Xochitl Leyva, Araceli Burguete
y Shannon Speed
(coordinadoras)



306.08997072

G629g

Gobernar (en) la diversidad : experiencias indígenas desde

América Latina. Hacia la investigación de co-labor / Xochitl Leyva,
Aracely Burguete y Shannon Speed. --México : Centro de Investigaciones y
Estudios Superiores en Antropología Social : Facultad Latinoamericana de
Ciencias Sociales, 2008

566 p. ; 23 cm. -- (Publicaciones de la Casa Chata)

Incluye bibliografía

ISBN 978-968-496-671-0

1. Autonomía municipal - México. 2. Multiculturalismo - América Latina. 3.
Diversidad cultural - América Latina. 4. Sociología de la cultura. I. T. II. Leyva,
Xochitl, ed. III. Burguete, Araceli, ed. IV. Speed, Shannon, ed. V. Serie.

Corrección: Norma Fernández

Formación: Sigma Servicios Editoriales

Diseño de portada: Gabriel Salazar

Primera edición: 2008

© 2008, Facultad Latinoamericana de
Ciencias Sociales (Flacso) Guatemala
3a. calle 4-44 zona 10, torre 4-44
Guatemala, ciudad

© 2008, Facultad Latinoamericana de
Ciencias Sociales (Flacso) Ecuador
La Pradera E7-174 y Av. Diego de Almagro
Quito, Ecuador

© 2008, Centro de Investigaciones y Estudios
Superiores en Antropología Social (CIESAS)
Juárez 222, Col. Tlalpan C. P. 14000, México, D. F.
difusion@ciesas.edu.mx

ISBN: 978-968-496-671-0

Impreso y hecho en México

Índice

Agradecimientos.....	11
----------------------	----

INTRODUCCIÓN

Gobernar en la diversidad en tiempos de multiculturalismo en América Latina <i>Araceli Burguete Cal y Mayor</i>	15
Hacia la investigación descolonizada: nuestra experiencia de co-labor <i>Xochitl Leyva Solano y Shannon Speed</i>	65

GOBERNAR (EN) LA DIVERSIDAD: TERRITORIO, AUTONOMÍA Y SOBERANÍA

Capítulo 1. Las identidades territoriales mapuche y el Estado chileno: conflicto interétnico en un contexto de globalización <i>Pablo Marimán y José Aylwin</i>	111
--	-----

Capítulo 2.

Bolivia indígena: de gobiernos comunitarios en busca
de autonomía a la lucha por la hegemonía

Pablo Regalsky y Francisco Quisbert 151

Capítulo 3

Yapti Tasba Masraka Nanib Aslatakanka (Yatama) en el proceso
de autonomía de la Costa Caribe de Nicaragua

Lestel Wilson, Miguel González y Evaristo Mercado 189

Capítulo 4

Pueblos originarios en la metrópoli de la Ciudad de México:
gobernar en la macrocomunidad de Milpa Alta

Consuelo Sánchez y Agustín Martínez Villagrán 229

GOBERNAR (EN) LA DIVERSIDAD:

RECONSTITUCIÓN Y REINVENCIÓN DE GOBIERNOS INDÍGENAS

Capítulo 5

De la oposición y el enfrentamiento al diálogo y las alianzas: la experiencia
de la Conaie y el MICC en Ecuador

Lourdes Tibán G. y Fernando García S. 271

Capítulo 6

Resarcimiento y reconstitución del pueblo maya en Guatemala:
entre la acción autónoma y el reconocimiento estatal

Santiago Bastos, Domingo Hernández Ixcoy y Leopoldo Méndez 305

Capítulo 7

Multiculturalismo y gobierno permitido en San Juan Cancuc, Chiapas:
tensiones intracomunitarias por el reconocimiento
de “autoridades tradicionales”

Araceli Burguete Cal y Mayor y Miguel Gómez Gómez 343

GOBERNAR (EN) LA DIVERSIDAD: COMUNALIDAD,
IDENTIDAD COMUNITARIA Y CIUDADANÍA ÉTNICA

Capítulo 8

La comunalidad: un referente indígena para la reconciliación política
en conflictos electorales municipales en Oaxaca

Hugo Aguilar Ortiz y María Cristina Velásquez C. 393

Capítulo 9

Globalización bajo la lanza: nuevas interpretaciones de las formas
de gobernar e identidad comunitaria en Nicolás Ruiz

Shannon Speed y Constantino Rubén Moreno Méndez 433

Capítulo 10

El Consejo Municipal Plural Ampliado de Ocosingo: demandas
de ciudadanía étnica en tiempos de guerra

Xochitl Leyva Solano y Juan Vázquez 469

CONCLUSIONES

¿En contra del reconocimiento? Gobierno plural y análisis
social ante la diferencia cultural

Charles R. Hale 515

Gobernar en la diversidad: un análisis comparativo	
<i>Neil Harvey</i>	525
Gobernar (en) la diversidad posneoliberal	
<i>Héctor Díaz-Polanco</i>	543

Capítulo 3

Yapti Tasba Masraka Nanih Aslatakanka (Yatama) en el proceso de autonomía de la Costa Caribe de Nicaragua

Lestel Wilson, Miguel González y Evaristo Mercado

ACERCA DE LOS AURORES Y LA METODOLOGÍA

Lestel Wilson Kingsman es una activista, abogada e indígena miskitu, originaria de Sisín, Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN). Ha colaborado en diversos estudios sobre derechos de los pueblos indígenas del Caribe nicaragüense. Ha sido representante legal e integrante de la Junta Directiva de *Yatama* en la RAAS: “Desde mi infancia tengo definido el partido político al que pertenezco, *Yatama*, del cual formo parte desde 1994. Mi apoyo a *Yatama* significa honrar a los hombres y mujeres valientes que ofrendaron su vida, en muchos casos dejando a sus hijos en la orfandad, y hoy día son viudas o madres sin hijos. El corazón de los pueblos indígenas está de luto, a causa de la defensa de su tierra”.

Evaristo Mercado Pérez es periodista y abogado indígena miskitu. Como comunicador radiofónico, participó en la resistencia indígena que se alzó en armas contra el gobierno sandinista a inicios de los ochenta. Durante los últimos años se ha desempeñado como representante legal de *Yatama* y como funcionario del gobierno regional de la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN). Miguel González es originario de Bluefields y ha sido docente de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN). Se graduó como licenciado en antropología social (México, 1995) y obtuvo una

maestría en ciencias políticas en la Universidad de York, Canadá (2001), en donde actualmente es candidato doctoral en ciencias políticas.

URACCAN es una institución de educación superior fundada en 1995 y se dedica a la formación de recursos humanos de los pueblos indígenas y comunidades del Caribe nicaragüense con la finalidad de fortalecer sus derechos de autonomía.

Yatama (Organización de los Pueblos de la Madre Tierra, en idioma miskitu). Desde su fundación en 1987, reúne a diversas agrupaciones indígenas miskitu que lucharon por la vía armada contra el gobierno del Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN) en Nicaragua. Hoy día *Yatama* es la principal organización política indígena de la Costa Caribe de Nicaragua, y preside un número importante de gobiernos comunitarios y espacios de autoridad municipal y regional.

La Autonomía Regional de la Costa Atlántica emergió en 1987 como un compromiso de paz y reconocimiento de derechos por parte del gobierno nicaragüense presidido por el FSLN y las organizaciones indígenas que luchaban por una serie de reivindicaciones sociales y políticas y por la defensa de su autonomía, que incluía el respeto a sus formas de organización tradicional, el control sobre los recursos naturales y los derechos a la tierra colectiva. Así, la Autonomía representa un estatus legal —materializado en Ley de Autonomía o Ley 28, y su Reglamento— en el cual se reconocen derechos colectivos y derechos universales individuales para las comunidades étnicas y pueblos indígenas de la costa. Este precepto constitucional protege las formas tradicionales de organización social, el uso y beneficio de los recursos naturales y la propiedad colectiva de la tierra indígena y de las comunidades afro-descendientes. Además, en 1990 fueron creados dos Consejos Regionales Autónomos, uno para cada región de la costa: Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN) y Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), organizados en forma pluriétnica y electos por un periodo de cuatro años. Las regiones autónomas fueron establecidas en el denominado departamento de Zelaya, y posteriormente, bajo los primeros años del gobierno sandinista, como Zonas Especiales de Zelaya Norte y Sur.

¿Una agenda compartida? Esta investigación nació de un interés mutuo entre varios miembros del Directorio Político de *Yatama* y el equipo de investigadores.

Entre las razones de los dirigentes e intelectuales de *Yatama* para participar como contraparte se cuentan: i) la posibilidad de “hacer escuchar su voz y contar su propia historia de lucha”, y ii) reflexionar sobre la necesidad de tener una organización activa y no “esporádica” —es decir actuando sólo en procesos electorales—. A *Yatama* le resultó igualmente novedoso que nunca antes se hubiera co-realizado una investigación desde la organización y además que pudiera ser divulgada. Para el investigador nacional el estudio era la oportunidad de analizar el proceso de transformación de una organización indígena armada en un contexto de lucha cívica y democrática, conocer sus estrategias de construcción de alianzas y su visión autonómica. Aquí se tuvo un contrapunteo de intereses y expectativas sobre los alcances del estudio, lo que se convirtió en una tensión que nunca desapareció en el proceso de la investigación. La pregunta de fondo era: ¿en qué términos podría ejercerse una crítica constructiva desde los propios términos y hallazgos del estudio, en forma tal que pudieran ser comprendidos y aceptados por la dirigencia de *Yatama*?

Para los intelectuales indígenas este proceso era una nueva experiencia. Era un reto para el Directorio Político de *Yatama* reflexionar críticamente y bajo una perspectiva histórica sobre la lucha indígena, sus asuntos internos, las relaciones de las bases con sus líderes, sus tensiones como movimiento social y partido político, las tensiones y relaciones con el gobierno central, así como con otras organizaciones políticas regionales y nacionales. La confianza construida entre el investigador principal, el directorio y los investigadores indígenas allanó el camino hacia la reflexión crítica sobre estos desafíos, pero sin desaparecer la tensión que este ejercicio interno causaba a la organización política. El equipo de investigación mantuvo la comunicación y reuniones constantes a fin de desarrollar la investigación respetando el enfoque inicial de los objetivos. Determinar los objetivos del estudio, sus alcances y preparar los documentos finales fue el resultado de un proceso de enseñanza compartida. La metodología consistió en la realización de una serie de entrevistas con dirigentes políticos de las comunidades y del Directorio Político de *Yatama*; en la celebración de reuniones, talleres y asambleas comunitarias; la revisión de documentos históricos, y la observación de acontecimientos políticos de la organización. Además, con la

finalidad de divulgar y legitimar el estudio en las bases organizativas de *Yatama*, al tiempo que se trató más directamente el interés de la organización por relatar su historia, nuestro equipo de investigación adoptó una estrategia de difusión de los resultados de la investigación por medio de cuatro acciones: i) hacer una devolución y diseminación de los mismos en las comunidades; ii) preparar una “versión popular” del estudio, en donde se enfatizara la interpretación de *Yatama* sobre su historia de lucha –cívica, militar y política–; iii) revisar el informe preliminar con un espíritu colegial y colaborativo, sobre la base de un diálogo más continuo y abierto con los miembros del Directorio Político de *Yatama*; y finalmente, iv) realizar un documental que hiciera las veces de versión visual de la investigación. Estas tareas se cumplieron con éxito, y permitieron mantener la unidad del equipo, la colaboración de *Yatama*, y sobre todo escribir el ensayo en un ambiente colegial.

Según Hale, tanto la investigación descolonizada como el protagonismo político “ocupan esferas distintas con tensiones inevitables entre sí”. Ante estas tensiones inherentes, el investigador no indígena debe tomar postura y guiar su investigación sobre la base consciente de este posicionamiento, lo que lo coloca en una mejor disposición epistemológica para profundizar “el análisis y comprensión de su sujeto de estudio”.¹ En este sentido, la definición de una agenda compartida y el proceso colaborativo de nuestro estudio estuvo mediado por las expectativas que tanto el Directorio Político como los investigadores indígenas y el investigador externo tuvimos: i) del proceso de la investigación en sí, ii) del uso de sus resultados y iii) sobre cómo ampliar los términos de la investigación colaborativa para incluir el fortalecimiento de las organizaciones indígenas.

Para el investigador externo, el ejercicio del análisis crítico y pensamiento autónomo caracteriza la investigación social, pero producir esta dimensión crítica en el estudio con *Yatama* fue un proceso negociado y sujeto a condi-

¹ Hale, Charles (2004), “Reflexiones hacia la práctica de una investigación descolonizada”, documento borrador para discusión, Seminario Gobernar (en) la diversidad, octubre, Quito.

ciones en donde estaban en juego las necesidades inmediatas y estratégicas de la organización, así como tensiones históricas aún presentes en la memoria política de *Yatama*. Estas condicionalidades influyeron en la forma, el sentido y los contenidos en que se expresa el análisis crítico en la investigación colaborativa. El tratamiento que dimos a estas tensiones, sin embargo, nos situó en una mejor posición para colaborar y ampliar nuestra comprensión de las tensiones de los protagonistas y las razones de sus reservas sobre la producción y difusión de un conocimiento que puede ser sensible para sus objetivos de lucha. Nos sirvió también para buscar los traslapes entre intereses y escribir no sólo un ensayo conjunto, sino incluir una dimensión colaborativa que conscientemente se orientó a fortalecer la lucha de la organización.

INTRODUCCIÓN

En este artículo se presentan los resultados de la investigación sobre la experiencia de lucha de *Yatama* en el proceso de autonomía de la Costa Caribe de Nicaragua. *Yatama* significa en castellano “Organización de los Pueblos de la Madre Tierra” y fue fundada en 1987 en Honduras, como un esfuerzo de unidad de distintas organizaciones indígenas miskitus y sumus –entre ellas MISURASATA, MISURA y KISAN– que luchaban por la vía armada contra el gobierno sandinista. A partir de 1990, una vez concluido el conflicto armado, *Yatama* se incorporó a la vida cívica en el proceso de la autonomía de la Costa Caribe como una organización mayoritariamente miskitu, de base comunitaria.

Nuestros objetivos en este capítulo son los siguientes: i) analizar de forma auto-reflexiva el planteamiento de una “verdadera autonomía” propuesto por *Yatama*, y describir las luchas y estrategias por lograrla, y ii) conocer la experiencia de la organización en el ejercicio de los gobiernos comunitarios y regionales en una región pluriétnica, a partir del examen de las relaciones y tensiones interétnicas, de género y generacionales. En este sentido valoraremos hasta qué punto la experiencia de lucha de *Yatama* se enmarca en una

contienda por la definición normativa del régimen autonómico nicaragüense, y cuál es su aporte en la construcción de formas de ciudadanía inclusivas.

ANOTACIONES CONCEPTUALES SOBRE AUTONOMÍA

Para situar nuestro estudio nos parece importante reflexionar sobre el concepto de autonomía. Entendemos por autonomía: i) un proceso político de relaciones complejas y vivas, en donde converge un conjunto de derechos, aspiraciones históricas y prácticas de gobernanza que tienen como propósito la afirmación colectiva de la identidad étnica, la defensa de la tierra, el territorio, la cultura y la autodeterminación, concebida como el derecho de autogobernarse y decidir sobre su propio destino en tanto pueblos indígenas y comunidades socioculturales diferenciadas. En el caso de la Costa Caribe de Nicaragua estas aspiraciones y prácticas son compartidas por los distintos pueblos indígenas y comunidades afro-descendientes: miskitus, creoles, garífunas, sumu-mayangnas y ramas.² En el caso de los mestizos, en especial los que son residentes antiguos en la Costa Caribe y a raíz de su inclusión en el proceso de autonomía, hoy se asumen como parte de sus demandas políticas y son expresadas por medio de un discurso de “derechos autonómicos”,³ que incorpora la representación política en los órganos de gobierno municipal y

² La población de la Costa Caribe está compuesta por tres pueblos indígenas (sumu-mayangna, miskitu, y rama), dos comunidades afro-descendientes (garífuna, y creole), y la comunidad mestiza. La Constitución Política, mediante una reforma introducida en 1995, reconoce la existencia de pueblos indígenas cuyos derechos protege la ley. La Ley 445, que regula el régimen de propiedad comunal, define pueblo indígena: “Es la colectividad humana que mantiene una continuidad histórica con las sociedades anteriores a la Colonia cuyas condiciones sociales, culturales y económicas las distingue de otros sectores de la sociedad nacional y que está regida total o parcialmente por sus propias costumbres y tradiciones” (Gobierno de Nicaragua, 2003: Art. 3). De acuerdo con datos recientes, las dos regiones autónomas tienen una población aproximada de 626 000 personas, aproximadamente 12% de la población nacional (PNUD, 2005).

³ Los mestizos, de acuerdo con el informe del PNUD, constituyen 76% de la población de ambas regiones autónomas (PNUD, 2005).

regional, el acceso a la tierra –usualmente bajo propiedad individual– y los beneficios por la explotación de los recursos naturales.

La otra concepción de autonomía que se plantea es en cuanto a ii) régimen político, que se sustenta en una serie de principios, reconocimiento a la diversidad, institucionalidad propia, ordenamiento jurídico y derechos consignados en la Constitución y leyes del país en favor de las comunidades étnicas y pueblos indígenas de la Costa Caribe. Este ordenamiento jurídico les garantiza a estos pueblos y comunidades las facultades para autogobernarse en el marco de la unidad del Estado nacional (Díaz-Polanco, 1997). La autonomía en tanto régimen político aspira a convertirse en un cuerpo normativo que regule las relaciones entre los habitantes de las regiones autónomas y las de éstos con la sociedad nacional, a fin de hacer efectivos los derechos autonómicos costeños (Figueroa, Pérez y González, 2005).

En síntesis, un régimen autonómico es por definición una expresión democrática moderna que tiene su base en el reconocimiento estatal de los derechos históricos y las prácticas de gobernanza de los pueblos indígenas y comunidades étnicas en su lucha por la afirmación de su personalidad, identidad y diversidad; y es construcción viva de ciudadanía política como sistema de convivencia en un Estado de derecho que se asume multicultural. En el caso que nos ocupa, se trata del proceso de construcción étnico-social y de la dinámica del actual régimen político autonómico, que ha sido avalado y legitimado por el Estado nicaragüense desde 1987 y cuyas posibilidades de consolidación y profundización en un contexto neoliberal a partir de 1990 han sido el campo de contienda de diversos actores políticos regionales y nacionales, entre ellos *Yatama*.

YATAMA: REFUNDACIÓN, CONTINUIDAD/DISCONTINUIDAD Y RUPTURA

Yatama fue creada en Rus Rus, Honduras, en junio de 1987. Representó un esfuerzo de reunificación político-militar por parte de diversas organizacio-

nes miskitu que empuñaban las armas en contra de la agresión del gobierno sandinista.⁴ *Yatama* se define a sí misma como una organización “etno-política regional” y postula una lucha por la tierra, la identidad y la autodeterminación indígena (*Klauna*, en idioma miskitu). Según sus propios dirigentes, la lucha de *Yatama* ha tenido tres expresiones, que se corresponden con distintos momentos históricos sucesivos: i) un proceso de lucha cívica, por medio de sus organizaciones sociales desde los años setenta; ii) una lucha armada y en resistencia, durante los años del conflicto militar en los ochenta, a través de distintas organizaciones en la montaña y en el exilio; y iii) una lucha etno-política, que mantiene en su carácter de organización política participando desde 1990 en cargos de elección en los procesos electorales municipales y regionales.

1969-1979: ESFUERZOS ORGANIZATIVOS INICIALES Y EL DESENCUENTRO CON LA REVOLUCIÓN SANDINISTA

Los elementos de la dimensión autonómica se articulan en diversos momentos de esta lucha histórica en la cual *Yatama* se proclama como actual depositaria. Una de las primeras organizaciones sociales surgidas en este proceso fue la promovida por el movimiento ecuménico Asociación de Clubes Agrícolas del Río Coco (Acaric), fundada en 1969. Acaric basó la misión de su estrategia en la identidad del pueblo miskitu y promovió “valores étnicos y culturales” que serían fundamentales para los esfuerzos organizativos posteriores del pueblo miskitu (Mercado, 2004). Seguidamente, en marzo de 1973, en la comunidad de Bilwas Karma, se creó Alpromisu (la Alianza para el Progreso de los Miskitus y Sumus), “la primera organización indígena de carácter étnico-cultural y político”, que enarboló los objetivos siguientes:

⁴ Entre estas organizaciones figuraban MISURASTA-ASLA, FAUCAN Y KISAN (esta última Miskitu Asla Takanka Nicaragua Ra, Indios de la Costa Atlántica de Nicaragua). Para profundizar sobre las organizaciones políticas miskitu formadas durante los años del conflicto armado consúltese Hale (1994).

i) la defensa de la propiedad de las tierras (que eran expropiadas por varias agencias agrarias estatales, entre ellas el Instituto de Fomento Nacional); ii) la participación política y social en la vida nacional; iii) la preservación de la identidad comunitaria indígena; iv) la conservación y oficialización de las lenguas indígenas (Mercado, 2004: 13). Alpromisu tuvo un papel decisivo como espacio organizativo de las comunidades miskitus y sumus en los ámbitos regional y nacional. Ya a finales de la década de los setenta era considerada la organización más importante de Zelaya Norte, “convirtiéndose en una organización política regional defensora de los recursos naturales, las tierras comunales y la conservación de las milenarias tradiciones indígenas” (Mercado, 2004: 13). Alpromisu tuvo como principal logro unificar a las comunidades indígenas y representar a los pueblos indígenas de la Costa.

En 1979, con la llegada del FSLN al poder, un nuevo campo de tensiones se abre entre el gobierno nicaragüense y los pueblos indígenas y comunidades afro-descendientes de la Costa. Desde un principio, el FSLN pretendió imponer esquemas organizativos y enfoques de integración económica y política, a menudo acompañados de violencia, que confrontaron a los pueblos indígenas y comunidades. Quiso incorporar las expresiones políticas costeñas como parte de su esfuerzo de organización de masas (Mercado, 2004: 15). Así, la Alpromisu fue transformada en Unidad Sandinista de Miskitos, Sumus y Ramas (MISURASATA) en noviembre de 1979, y mediante acuerdos con el FSLN obtuvo representantes en el Consejo de Estado y responsabilidades en dependencias y delegaciones del gobierno central en la Costa.

Las prioridades que MISURASATA presentó ante el gobierno sandinista configuraron un plan comprensivo de las demandas de las comunidades indígenas y sus dirigentes: i) el derecho de las comunidades a la posesión y dominio sobre las tierras que habitaban; ii) el derecho a las formas de organización tradicional de las comunidades y a participar en los asuntos de interés regional; iii) el derecho a la educación y oficialización de las lenguas maternas de los pueblos indígenas; y iv) la participación en la vida política nacional por medio de sus propias organizaciones.

Cuando MISURASATA se preparaba para presentar su estudio de los reclamos por las tierras comunales a finales de febrero de 1981, el FSLN reaccionó acusando a su dirigencia de separatista, y ordenó poner bajo arresto a 35 de sus líderes medios y superiores. Esta acción fue interpretada por las comunidades como una agresión contra la organización indígena, por lo que se sucedieron hechos de violencia que finalmente generaron el conflicto armado. En la perspectiva de los dirigentes de MISURASATA, el gobierno rechazó los planteamientos hechos sin mayor análisis ni discusión, lo que en el ambiente de agresiones y tensiones que se vivía generó desconfianza de parte de los dirigentes y bases de apoyo de la organización.

Luego de un intenso periodo de conflicto militar, a fines de 1984, el gobierno sandinista inició negociaciones de paz con los grupos de la resistencia indígena que tenían su base de operaciones en Costa Rica y en Honduras. Las negociaciones incluían aspectos relativos a los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades, la reinserción de los combatientes indígenas a la vida civil y el tema de la autonomía. El resultado de este proceso fue la distensión política, y sobre todo el fin del conflicto militar en la Costa.

Producto de presiones externas e internas, en septiembre de 1987 la Asamblea Nacional de Nicaragua aprobó el Estatuto de Autonomía, también conocido como Ley de Autonomía. El Estatuto creó dos Consejos Regionales, sobre un área que comprende casi la mitad del territorio del país. Los Consejos están formado por 45 miembros electos cada cuatro años, que representan a los distintos pueblos y comunidades étnicas de las regiones caribeñas.⁵ La aprobación del Estatuto significó un paso importante para la culminación del conflicto armado en la Costa.

Debido al contexto de guerra buena parte de las comunidades y combatientes, y sus organizaciones en el exilio o en la lucha armada no fueron consultadas sobre el texto de la ley. La autonomía, si bien establecía elemen-

⁵ A los concejales regionales se le suman los diputados nacionales que representan a la Costa Caribe. Para el caso de la RAAS son dos miembros, mientras que en la RAAN se agregan tres diputados.

tos para la construcción de confianza entre ambas partes, dejaba aspectos sustantivos aún no resueltos, tales como el dominio sobre la tierra y los derechos de autodeterminación de las comunidades indígenas. En la perspectiva de *Yatama*, éstos eran elementos clave para construir un verdadero marco de convivencia entre el Estado y los pueblos indígenas, y no fueron plenamente incluidos en el marco jurídico autonómico. Por tanto, su lucha durante los noventa se centraría en lograr una adecuación de este régimen.

EXPERIENCIAS DEMOCRÁTICAS GOBERNANDO DESDE LA DIVERSIDAD: LA CONSTRUCCIÓN DE UNA AUTONOMÍA REAL

Existen leyes en la Constitución Política de Nicaragua en favor del desarrollo y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos. Y si es así ¿por qué se impide a la población costeña desarrollarse y tomar su propio destino, agarrar su norte, para soñar y alcanzar en un futuro un nivel de vida mejor que el actual?

COMUNITARIO MISKITU, BILWI, JUNIO DE 2004.

El régimen de autonomía regional inaugurado en las elecciones generales de febrero de 1990 creó un espacio político de participación de los pueblos indígenas y comunidades de la Costa Caribe en la construcción de un nuevo Estado nacional nicaragüense. Este espacio político, sustentado en el orden constitucional del país, se basa en principios emancipadores: i) el reconocimiento de derechos de ciudadanía universal (civiles, políticos y sociales) y de derechos específicos integrales para los pueblos indígenas y comunidades étnicas de la Costa; ii) el reconocimiento a la naturaleza multiétnica de la sociedad nicaragüense y la unidad del Estado nacional como condición para hacer efectivos los derechos autonómicos; y iii) la promoción de nuevos valo-

res de convivencia social, tales como la fraternidad, igualdad y respeto, entre los pueblos y comunidades y entre éstos y el resto de la sociedad nacional (Ortega, 2004).⁶

IMPLEMENTACIÓN DE LOS DERECHOS INDÍGENAS EN MEDIO DE UNA AUTONOMÍA LIMITADA

A pesar de las garantías legales del régimen autonómico, desde la instauración de los primeros consejos regionales en 1990 el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas a sus tierras y el control de sus recursos, así como su participación en los asuntos de interés regional, o en ámbitos nacionales de toma de decisiones que les conciernen, han sido limitados. A partir de esa fecha, los gobiernos nacionales nicaragüenses se han opuesto de manera sistemática a que en la Costa emerjan formas de poder con capacidad de desafiar su poder y autoridad. Sin embargo, la sociedad costeña ha avanzado en la implementación de los derechos autonómicos en diversas esferas de la vida política e institucional de las regiones autónomas. Por ejemplo, en 1995, mediante una reforma constitucional, los consejos regionales lograron poder de veto sobre las concesiones que el Estado otorga en las regiones autónomas.

YATAMA EN LOS NOVENTA: TENSIONES INTERNAS Y LA CONFRONTACIÓN CON UN SISTEMA POLÍTICO EXCLUYENTE

Desde su inclusión en el proceso político democrático de las regiones autónomas, *Yatama* ha participado en cinco procesos electorales regionales y dos municipales. Los resultados, en términos de cantidad de escaños obtenidos en los consejos regionales autónomos, se presentan en el cuadro 1.

⁶ Estos principios están igualmente reflejados en el Estatuto de Autonomía (Asamblea Nacional de Nicaragua, 1987) y en la Constitución Política de Nicaragua.

CUADRO 1
Consejos regionales autónomos RAAN y RAAS y concejales electos
por organizaciones políticas 1990-2006^a

<i>Organización política</i>	1990		1994		1998		2002	
	RAAN	RAAS	RAAN	RAAS	RAAN	RAAS	RAAN	RAAS
FSLN	22	19	20	15	15	12	16	14
PLC ^b		0	20	19	25	21	20	31
UNO ^c	3	23	0	5				
<i>Yatama</i>	23	5	8	5	8	4	11	2
ADECO ^d				1				
MAAC ^e				2				
AC ^f						2		
PIM ^g						8		
Pamuc ^h							1	
Total	48	47	48	47	48	47	48	47

Fuente: Elaboración propia con base en datos proporcionados por el Consejo Supremo Electoral.

^a Los diputados nacionales electos en las regiones autónomas también son miembros plenos de los Consejos.

^b El Partido Liberal Constitucionalista (PLC) no presentó candidatos a los Consejos Regionales, pues entonces formaba parte de la Unión Nacional Opositora (UNO), coalición que llevó a la presidencia a Violeta Barrios.

^c La Alianza de la UNO se disolvió en 1995.

^d Asociación para el Desarrollo de la Costa Atlántica, encabezada por Alvin Guthrie, ex coordinador de Gobierno de la RAAS.

^e Movimiento Autónomo Auténtico de la Costa, encabezado por el reverendo de la Iglesia Morava Faran Dometz.

^f Tanto la Alianza Costeña (AC) como el Partido Indígena Multiétnico (PIM) participaron por primera vez en las elecciones regionales en 1998.

^g Partido Indígena Multiétnico (PIM). En las elecciones del 2002 se presentó aliado al PLC.

^h El Partido Movimiento de Unidad Costeña (Pamuc) participó por primera vez como agrupación política en las elecciones municipales del 2000.

En las elecciones regionales de 1994, 1998 y 2002, las comunidades que habían apoyado a *Yatama* en 1990 ya no tuvieron como alternativa política una organización indígena política unificada y con altos niveles de legitimidad

como aquella que había encabezado la representación de los derechos de los pueblos indígenas a inicios de los ochenta cuando inició el conflicto. La influencia de los partidos nacionales aumentó durante este periodo y fue un factor decisivo para restar capacidad a *Yatama* para aumentar sus fortalezas organizativas y contender con los partidos nacionales con mayores recursos y con una legislación electoral que les favorecía. Así, para formar gobierno y afirmarse como fuerza política, *Yatama* ha tenido que concertar alianzas y acuerdos de gobierno con otras organizaciones regionales y nacionales, aunque no siempre con la aceptación de gran parte de sus bases de apoyo ni habiendo avanzado hacia logros tangibles para la organización en su lucha por concretar su visión de autonomía.

1998-2002: LA COSTA CARIBE DE NICARAGUA ANTE UN SISTEMA POLÍTICO EXCLUYENTE

El periodo de autonomía que va de 1998 a 2002 se caracterizó en términos generales por una reforma en las reglas de participación política nacionales orientada a la exclusión de las organizaciones políticas regionales de la Costa y, por consecuencia, a una delimitación del marco de acción de los gobiernos autónomos.⁷

Los ajustes en las reglas del juego de participación política han tendido a la exclusión de las organizaciones políticas regionales para limitarles su capacidad y socavarles apoyo político y legitimidad como alternativas políticas en las elecciones municipales y regionales. La ley electoral modificada en el 2000 por el Partido Liberal Constitucionalista (PLC) y el FSLN eliminó a las Asociaciones de Suscripción Popular, figura jurídica mediante la cual *Yatama* contendió en las elecciones regionales previas. La reforma obligaba a las Asociaciones a constituirse en partidos políticos regionales y cubrir requisitos de

⁷ Este contexto de exclusión se concretó en una reforma de la ley electoral que levantaba barreras a la participación de las organizaciones políticas regionales. Para un análisis más detallado de las circunstancias que rodearon esta exclusión véanse Butler (2000) y González y Zapata (2003).

ley inspirados por la exclusión del sistema de partidos políticos, y con base en los cuales algunas organizaciones políticas regionales fueron eliminadas.⁸ Por este motivo, *Yatama* no pudo participar en las elecciones municipales del 2000, lo que fue interpretado como una decisión política del PLC y el FSLN que controlaban el Consejo Supremo Electoral. El día de la votación, con *Yatama* y otras organizaciones políticas costeñas fuera de la competencia, se registró 67% por ciento de abstención, un récord histórico en la participación electoral en la Costa Caribe.

CUADRO 2
Porcentaje de abstención. Regiones autónomas de la Costa Atlántica.
Elecciones regionales^a

	1990	1994	1998	2002
Población inscrita	79 591	93 925	206 016	199 152
Población votante	62 433	69 484	85 944	75 699
Votos válidos	54 038	67 484	81 360	73 388
Abstención	22%	26%	58%	63%

^a Datos del Consejo Supremo Electoral, citados en Mattern Jochen (2003), "Las regiones autónomas: un desafío para el proceso de descentralización de Nicaragua, *Wani*, núm. 32, CIDCA/UCA, Managua, pp. 22.

Por esta exclusión, *Yatama* presentó en junio del 2003 una demanda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la OEA. La sentencia de la Corte, emitida el 23 de junio del 2005, admitió que el Estado nicaragüense violó, "en perjuicio de los candidatos propuestos por *Yatama* para participar en las elecciones municipales de 2000",⁹ el derecho a las garantías y protección judiciales, así como los derechos políticos y el derecho de igualdad ante la ley reconocidos en la Convención Americana sobre Derechos

⁸ Fue el caso del Partido de los Pueblos Costeños (PPC), que había participado en alianza con otras organizaciones políticas en las elecciones regionales de 1998.

⁹ *Caso Yatama vs. Nicaragua*, Sentencia del 23 de junio de 2005, CIDH, San José Costa Rica, en Corte Interamericana de Derechos Humanos (<http://www.corteidh.or.cr/>).

Humanos. La sentencia de la CIDH creó un importante precedente para la defensa de los derechos de participación política de los pueblos indígenas y comunidades étnicas no sólo de Nicaragua, sino de América Latina.

EL PLANTEAMIENTO Y LA VISIÓN AUTONÓMICA DE YATAMA

¿Qué significa una verdadera autonomía para *Yatama*? De acuerdo con sus dirigentes, la autonomía regional vigente no es la autonomía por la que lucharon los pueblos indígenas. Si bien aceptan la importancia del marco jurídico y del régimen institucional que da fundamento al régimen autonómico, consideran que aún no ha sido alcanzada una “verdadera” autonomía en beneficio de los pueblos indígenas.¹⁰

En la concepción de *Yatama*, la “autonomía verdadera” está sustentada en los siguientes elementos: i) la autodeterminación política, como una afirmación del derecho de ejercer el autogobierno de base comunitaria indígena (que incorpora formas organizativas y autoridades territoriales tradicionales), en calidad de entidades que no dependan del funcionamiento de los consejos regionales para tener vida jurídica y política propia; ii) el acceso a la tierra y el control del territorio indígena, que incluyen garantías sobre el dominio y usufructo de los recursos naturales contenidos en la propiedad comunal. Esto implica la demarcación y legalización de la propiedad indígena a partir de formas comunales de tenencia y del cumplimiento de la obligación legal del Estado de respaldar este proceso, dirigido por las autoridades regionales;

¹⁰ Según *Yatama*, el modelo de autonomía actual es “el producto manejado más como una maniobra gubernamental para acabar con la heroica resistencia indígena”. El resultado fue “un estatuto impuesto [con base] en esquemas e intereses del FSLN, como una camisa de fuerza en la Costa, y como tal alejado de la cosmovisión y las verdaderas aspiraciones de nuestros pueblos indígenas y comunidades étnicas” (Rivera, 2001, “La autonomía impuesta dentro del Pacto”, en *El Nuevo Diario*, martes 8 de mayo de 2001, Managua).

iii) la preservación de la identidad y la cultura indígenas; iv) la representación y participación política a través de sus formas propias de organización étnico-social; y v) el autodesarrollo, con base en la cosmovisión de los pueblos indígenas y potenciando sus propios recursos y capacidades.¹¹

Hale (1994: 192), en su estudio sobre las relaciones entre los miskitu y el Estado nicaragüense, sintetizó esta demanda de derechos a los que llamó de “militancia étnica” y que se formulaban desde 1984 de una manera consistente, en oposición a los enunciados en el Estatuto de Autonomía. Hale agrupó tres categorías de demandas de militancia étnica miskitu: el territorio, el control económico y la exclusividad de las normas políticas y culturales indígenas en las áreas donde eventualmente se ejercería la autonomía.¹² Es-

¹¹ Es interesante notar además la correspondencia entre los contenidos de la “verdadera autonomía” y los que en 1985 MISURASATA enarbó como sustento de su visión de autonomía. En aquel entonces planteó que “autonomía india es su derecho aboriginal como pueblos soberanos de determinar libremente su desarrollo social, político, económico, religioso y cultural, dentro de su territorio tradicional y en el marco del estado nicaragüense”. De acuerdo con MISURASATA, la autonomía india se cimentaba en 13 “fundamentos”: autogobierno, territorio, recursos, etno-desarrollo, auto-defensa, organización, instituciones propias, cultura, religión, migración, hermandad, indianismo y convivencia y unidad nacional (MISURASATA, 1985).

¹² Hale concluyó, desde un análisis cultural gramsciano, que la conciencia política miskitu era contradictoria, resultado de dos formas culturales (ideológicas) que él llamó “anglo-affinity” (afinidad anglo) y “militancia étnica” (Hale, 1994: 81-83). Según Hale, ambas son respuestas culturales a formas múltiples de dominación y éstas coexisten en una relación dialéctica. Afinidad anglo y militancia étnica explicarían las formas de resistencia, aceptación y movilización social del pueblo miskitu a lo largo de su historia. Nuestro estudio nos permite concluir que la interpretación de Hale ha tenido relevancia especialmente para explicar la movilización miskitu en el contexto del conflicto armado con los sandinistas, y el papel que jugaron entonces las instituciones que expresaban esta afinidad anglo (la Iglesia Morava, la influencia de los Estados Unidos sobre las organizaciones indígenas, etc.). No obstante, a partir de 1990 las demandas de militancia étnica cobraron mayor fuerza sobre la afinidad anglo. Un miembro de nuestro equipo lo explicó de esta manera: “La afinidad anglo hoy es menor, tuvo su auge en la evangelización, pero ya no en la vida política electoral. En la guerra tuvo un rol constante, pero esa afinidad ha disminuido, es menos relevante. Pero la militancia étnica es constante, se vive y permanece por la lucha de resistencia y política del pueblo miskitu”. En cambio, otro miembro mencionó que la afinidad anglo “tendrá siempre simpatía en el corazón de los miskitus” (Evaristo Mercado y Lestel Wilson, discusión preparatoria del informe metodológico, abril de 2006, Bluefields).

tos elementos se contienen en forma clara en los Estatutos de *Yatama*, en donde se “define el derecho histórico de los pueblos indígenas y comunidades étnicas sobre sus territorios tradicionales y promueve el autogobierno, lo que significa impulsar el autodesarrollo económico, social y cultural de *Yapti Tasha* (Madre Tierra), forjando así la democracia comunitaria en el marco de la democracia, la paz y la unidad de Estado-nación nicaragüense” (*Yatama*, 1999).

Cuando *Yatama* plantea algunos de los elementos específicos de su visión autonómica, declara en forma pública su distanciamiento del modelo autonómico-multiétnico-regional plasmado en el Estatuto de Autonomía. Para algunos dirigentes de *Yatama*, no puede hablarse de derechos históricos y culturales iguales entre los pueblos indígenas y los grupos no indígenas, dada la preeminencia que la organización otorga a sus derechos como habitantes originarios de los territorios de la Moskitia. En este sentido, el modelo autonómico regional, al asignar derechos iguales a indígenas y no indígenas, diluye la centralidad de los derechos indígenas. Por ejemplo, una persona mestiza originaria de otra región del país puede ser electa como representante a los consejos regionales si lleva “al menos cinco años” consecutivos antes de la elección residiendo en la respectiva región autónoma.¹³ En la práctica esta provisión de la ley ha sido usada por los partidos políticos nacionales para obtener una hegemonía mestiza en el seno de los consejos regionales, cuestión que ha sido más evidente en el caso de Consejo Regional Autónomo del Atlántico Sur.¹⁴ Asimismo, el derecho de autoadscripción étnica ha sido

¹³ Estatuto de Autonomía (1987), artículo 21.

¹⁴ La legislación obliga a los partidos a designar candidatos miembros de los distintos grupos étnicos en ciertas áreas electorales, para asegurar la representación de la diversidad étnica en los Consejos Regionales de ambas regiones autónomas. Sin embargo, en la práctica, una vez llenado este requisito de ley, por lo general los partidos nacionales, especialmente el PLC, completan sus listas con candidatos mestizos. Esta práctica ha sido más común en la RAAS a partir de las elecciones de 1998. De acuerdo con Hodgson (2004), “los resultados de las tres elecciones regionales que se han llevado a cabo a partir de 1990 revelan una disminución paulatina de representantes rama y garífuna electos al Consejo Regional Autónomo del Atlántico Sur”.

utilizado en los consejos regionales para usurpar los derechos de representación de los pueblos indígenas.¹⁵

CUADRO 3
Etnia y partido, Consejos Regionales Autónomos del Atlántico Norte,
1990-2006^a

<i>RAAN</i>	<i>FSLN</i>	<i>PLC</i>	<i>UNO</i>	<i>Yatama</i>	<i>PAMUC</i>	<i>Total</i>	<i>%</i>
Mestizos	42	43	3	0	0	88	46
Miskitu	22	16	0	49	1	88	46
Creole	6	1	0	0	0	7	3.6
Mayangna	5	3	0	1	0	8	4.1

^a Elaboración propia sobre la base de datos oficiales del Consejo Supremo Electoral.

CUADRO 4
Etnia y partido, Consejos Regionales Autónomos del Atlántico Sur,
1990-2006^a

<i>RAAS</i>	<i>FSLN</i>	<i>PLC</i>	<i>UNO</i>	<i>Yatama</i>	<i>PIM</i>	<i>ADECO</i>	<i>ALLANZA</i>	<i>MAAC</i>	<i>Total</i>	<i>%</i>
Mestizos	31	51	10	0	2	0	0	0	94	50
Miskitu	2	3	2	10	1	0	0	0	18	9.6
Creole	17	8	13	3	3	1	1	2	48	25.6
Ulwa	3	2	1	2	1	0	0	0	9	4.8
Garífuna	4	4	2	0	0	0	1	0	11	5.8
Rama	3	3	1	0	1	0	0	0	8	4.2

^a Elaboración propia sobre la base de datos oficiales del Consejo Supremo Electoral.

Yatama ha argumentado que la definición de derechos indígenas a las tierras que reclaman históricamente no ha sido una preocupación de los gobiernos nacionales. El Estatuto de Autonomía no especificó con precisión cómo se

¹⁵ En más de una ocasión concejales han “usado” distintas identidades étnicas para ocupar cargos en la Junta Directiva del Consejo Regional. La ley electoral actual exige que los candidatos a concejales declaren su identidad étnica al momento de registrarse, a fin de evitar nuevos casos de “usurpación de identidades”, lo que ha favorecido a ciertos grupos étnicos sobre otros.

ejercerían en forma efectiva los derechos a la propiedad comunal, mientras que la Constitución Política contiene estos derechos en un nivel declarativo.

No fue sino hasta el 2003 que se aprobó la Ley de Régimen de Propiedad Comunal gracias a un proceso de concertación política costeña, en el cual *Yatama* tuvo un papel importante, lo mismo que otras organizaciones regionales e internacionales. Esta ley representa un avance notable en el camino a la realización de los derechos indígenas a la tierra comunal y la protección de sus recursos.¹⁶ En mayo del 2005 el gobierno nicaragüense empezó a aplicar la Ley de Demarcación de Tierras Comunales Indígenas, legalizando y entregando cinco títulos colectivos a diversas comunidades de la Región Autónoma del Atlántico Norte.¹⁷

Respecto de la participación política, *Yatama* resiente haber sido forzada a transformarse en un partido político regional, ya que históricamente ha sido un movimiento de base comunitaria, organizado alrededor de formas locales tradicionales de autoridad en las comunidades indígenas. Este elemento le había permitido participar desde 1990 bajo procedimientos más flexibles en las elecciones regionales al amparo de las Asociaciones de Suscripción Popular. En reacción a su exclusión, ha radicalizado su discurso en contra de los partidos nacionales: “En una ‘verdadera autonomía’, los partidos políticos nacionales tendrían muy poco que contribuir a la consolidación de los derechos de los pueblos indígenas, pues sus visiones e intereses son traídos a beneficio del gobierno y la población mestiza del nivel central. Y, por el contrario, una ‘verdadera autonomía’ depende de la estrategia de unificación

¹⁶ Esta ley tiene por objetivo regular la propiedad comunal, el uso, administración y manejo de las tierras de las comunidades indígenas y étnicas mediante la demarcación y titulación, así como también las representaciones indígenas, la relación de la comunidad con las formas de gobierno municipal, regional y nacional, y los derechos comunitarios en el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales.

¹⁷ Los títulos colectivos corresponden a los territorios Mayagna Sauni As, Mayagna Sauni Bu (ambos mayangna), Miskitu Indian Tasbaika Kum, Kipla Sait Tasbaika, y Li Lamni Tasbaika (territorios miskitus). Estos territorios incluyeron a aproximadamente 86 comunidades y contemplaron un área de 3,500 kilómetros cuadrados (Cuadra, 2005: 21).

de la familia costeña para la formación de un solo bloque que se oponga a los partidos políticos nacionales”.¹⁸

INCLUSIÓN, PARTICIPACIÓN Y DIVERSIDAD DENTRO DE YATAMA

La investigación se propuso asimismo indagar respecto de las formas en que la organización asume a su interior su propia diversidad, especialmente en relación con los temas de inclusión étnica, de género y generacional y de toma de decisiones. *Yatama* es una organización etno-política que funciona de manera jerárquica en lo que se refiere a sus actividades operativas, pero está regulada por una asamblea general de comunidades que es convocada ordinariamente cada cuatro años.¹⁹ Esta asamblea, conformada a su vez por representantes electos en sus comunidades, instituye una cadena de asambleas territoriales y regionales, y una entidad general, la Asamblea General, que es la que elige y eventualmente tiene la atribución de sustituir a los representantes en el Directorio Político.²⁰ La Asamblea le da potestad al Directorio Político para tomar las principales decisiones operativas de la organización.²¹ Aunque el apoyo de las comunidades a sus dirigentes y a la organización es conside-

¹⁸ Entrevista del equipo de investigación con un participante en el Taller de Bilwi, junio de 2004.

¹⁹ De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de *Yatama*: “La Asamblea General está integrada por representantes electos directamente por las asambleas comunales de las comunidades y los barrios integrantes de la organización, los dirigentes de las estructuras generales vigentes al momento de su convocatoria, los líderes de los organismos afines, los miembros de la comisión organizadora, los diputados, alcaldes y vice alcaldes, los concejales regionales y municipales miembros de la organización, todos los cuales tienen derecho a voz y voto”.

²⁰ Los representantes de asambleas territoriales comunales se hacen acompañar a su vez del “*Wibta*” (juez comunal), más los concejales regionales y municipales de *Yatama* electos en el territorio si los hubiese (*Yatama*, 1999: artículo 20).

²¹ De conformidad con los Estatutos, el “Directorio Indígena/Étnico es la máxima instancia de representación y liderazgo de *Yatama* entre las sesiones de la Asamblea General y es la estructura de conducción etno-política de la organización” (artículo 26).

rable, al mismo tiempo demandan de ambos una mayor comunicación, en particular de sus representantes ante el consejo regional. Las decisiones del Directorio no siempre cuentan con el respaldo pleno de las comunidades. Frecuentemente las alianzas y acuerdos que *Yatama* ha establecido con otras organizaciones políticas han sido objeto de controversias en las estructuras intermedias de dirección y sobre todo en las comunidades. Esto exige que el Directorio dedique muchas de sus energías a ventilar los cuestionamientos de sus bases, y los resultados no siempre son la cohesión de base política.²²

La actual estructura organizacional de *Yatama* ha estado en constante ajuste, de tal manera que se ha incluido a otros grupos étnicos de la región y se ha tenido que adecuar a la reforma electoral que la transformó en un partido político indígena regional. Esta reforma afectó su papel como organización étnico-social del pueblo indígena, y ahora tiene el reto de “jugar las reglas” de competencia electoral como un partido político más. Con un carácter excluyente, la reforma exigió a *Yatama* modificar su estructura organizativa interna y presentar candidatos en al menos 80% de los municipios en donde se celebraba la elección. La ley fijó además un porcentaje mínimo de firmas para constituirse como partido y de número de votos que deben obtenerse en la elección (4%) para no perder su personería jurídica, entre otros aspectos importantes.²³

Durante las reuniones que se llevaron a cabo emergieron distintos campos de tensión en los temas de inclusión y diversidad dentro de *Yatama*. Estos campos reflejan la afirmación colectiva de las comunidades sobre el

²² Por ejemplo, en el contexto de la alianza política de *Yatama* con el FSLN durante las elecciones regionales del 2006, un miembro del directorio –Alfonso Smith– fue separado de su cargo, y junto a él un grupo más amplio –denominado Movimiento de Unidad Costeña– se unió a Alianza Liberal, ligada a los disidentes liberales del PLC. Algunos sectores consideran que el estatus de Smith en *Yatama* debe ser una decisión de la Asamblea General (entrevista del equipo de investigación con John Alex Delio, dirigente de *Yatama* en la RAAS, octubre de 2006, Bluefields).

²³ Estas condiciones no existían para las Asociaciones de Circunscripción Popular (ASP), bajo las cuales *Yatama* había participado en procesos electorales desde 1990 (Consejo Supremo Electoral, 2004: Artículo 74).

funcionamiento y rumbo de la organización, así como sus desafíos para la democracia interna. También evidencian la convivencia compleja y frecuentemente en tensión de distintas identidades dentro de *Yatama*, en su calidad de movimiento y organización social, partido político y estructura militar. Estos campos pueden organizarse en tres temas diferentes: i) inclusión de mujeres y jóvenes, tanto en temas de representación en sus distintas estructuras como en aspectos sustantivos del programa político; ii) inclusión de los llamados sectores que conforman las bases de apoyo de *Yatama*, tales como los ex combatientes, profesionales, jóvenes y consejos de ancianos; iii) inclusión de otros grupos étnicos, en representación del carácter multiétnico de las regiones autónomas, tanto en las estructuras internas de la organización como en la definición y orientación de su programa político.

INCLUSIÓN DE MUJERES Y JÓVENES

La participación de mujeres y jóvenes miembros de *Yatama* en las estructuras de decisión regional ha sido generalmente baja. Por ejemplo, sólo dos mujeres forman parte de la bancada de *Yatama* en el Consejo Regional del Atlántico Norte, que está compuesta de 13 miembros. En la última Asamblea General realizada en septiembre del 2004, resultaron electas distintas comisiones organizativas. Entre ellas se eligió una nueva directiva regional para el Atlántico Norte formada por 11 miembros, entre ellos tres mujeres. En la RAAS, de una directiva regional de siete miembros, dos son mujeres. Al Directorio Etno-Político, conformado por 12 miembros, fueron electas dos mujeres.

La inclusión de las mujeres y jóvenes fue un tema de debate en las reuniones de la organización en el contexto de las elecciones municipales del 2004. Se pudo observar una mayor presencia de las mujeres a cargos de elección municipal: en los seis municipios del Atlántico Norte, *Yatama* participó en tres de ellos con candidatas a alcaldesas. De la misma forma, en las candidaturas a concejales municipales hubo una mayor presencia de jóvenes simpatizantes de la organización.

INCLUSIÓN DE LOS SECTORES

Los representantes ante el Directorio Etno-Político de *Yatama* son electos en una asamblea general de comunidades en donde son nominados y electos los distintos sectores que formarán el máximo órgano directivo-ejecutivo de la organización: el Directorio Etno-Político. Entre estos sectores se incluye a los ex combatientes, síndicos, ancianos y jóvenes profesionales que integran la organización y que usualmente han formado parte de experiencias organizativas previas en el movimiento indígena. Durante los talleres fue común la exigencia de mayor representación de estos sectores en las estructuras políticas de *Yatama* y en los cargos de elección popular. Esta demanda de inclusión se presenta como una necesidad para democratizar la toma de decisiones de la organización. La dirigencia de *Yatama* se ha mostrado sensible a la validez de esta demanda y, no sin tensiones de por medio, ha externado su disposición de ir haciendo los ajustes que garanticen una mayor inclusión de los sectores, respetando la unidad y los ideales por los que ha luchado y sigue luchando la generación actual de dirigentes.

INCLUSIÓN DE OTROS GRUPOS ÉTNICOS

Los Estatutos de *Yatama* señalan que son miembros de la organización “los hijos y las hijas de las comunidades indígenas y étnicas de la Moskitia nicaragüense, que reconocen su identidad étnica y defienden los intereses estratégicos de éstas” (*Yatama*, 2004: Artículo 6). No obstante, *Yatama* es percibida en la Costa Caribe como una organización política indígena miskitu, con bases de apoyo y dirigentes principales miskitu, con una visión de autonomía afincada en los derechos indígenas miskitu, y sólo superficialmente de otros pueblos indígenas de la Costa. Se trata de una tensión entre el concepto de *Yapti Tasba* –la Madre Tierra, como una noción inclusiva, territorial y pluriétnica– y la composición mayoritariamente miskitu de *Yatama*, tanto entre sus dirigentes como entre sus simpatizantes y electores. En reconocimiento a esta tensión se han producido

cambios relevantes en los últimos años, con la incorporación de miembros de otros grupos étnicos en el Directorio Etno-Político de la organización.²⁴

De acuerdo con varios dirigentes del Directorio Etno-Político, la aspiración de sectores no indígenas costeños de que *Yatama* sea más inclusiva de la diversidad étnica de la Costa y realice un esfuerzo de concertación hacia los sectores no miskitus es una contribución positiva, pero asumirla en la práctica tiene sus complejidades. Tal como afirma Brooklyn Rivera:

Podemos abrírnos, y así lo hemos hecho antes, para que candidatos no indígenas participen en nuestras listas de elección, pero los otros pueblos costeños deben contar con sus propias organizaciones que sean capaces de representarlos. Si esas organizaciones no tienen la fuerza ni la capacidad para representarlos, entonces eso debe ser una preocupación de esas comunidades, y no de *Yatama*. Incluir los derechos de otros grupos étnicos en nuestra lucha nos puede alejar de nuestro principal objetivo, que son los derechos de los pueblos indígenas.²⁵

En comunidades de composición multiétnica, las bases de *Yatama* identificaron como una prioridad contar con una organización que refleje la diversidad étnica costeña. Para muchos de ellos, el concepto de “ser hijos de la madre tierra” —o hijos de *Yapti Tasba*— no establecía ninguna división étnica entre los grupos étnicos costeños, pues “todos habitamos el territorio de las regiones autónomas”.²⁶ En el municipio de Corn Island, dirigentes intermedios de *Yatama* sugirieron que sus autoridades enarbolan en su interpretación y abordaje una apertura a la diversidad étnica costeña. De acuerdo con un participante: “*Yatama* es considerada en nuestra Costa como una organización miskitu por su historia de lucha y resistencia, pero hoy día el marco de lucha es cívico,

²⁴ Asamblea General, agosto de 2003.

²⁵ Rivera, Brooklyn (2004), intervención en el taller de devolución de resultados preliminares, octubre 15 de 2004, Bilwi.

²⁶ Es interesante anotar que la composición de la Directiva Municipal de Corn Island reflejaba la diversidad étnica del municipio.

de unidad, es multiétnico. Y *Yatama* debe convertirse en una organización multiétnica. Ser *Yatama* es ser costeño”.²⁷

En resumen, el modelo de inclusión pensado por *Yatama*—en el que cada comunidad étnica se afilia libremente a partir de un esfuerzo organizativo propio— implicaría una adecuación no sólo de su estructura actual, sino una formulación de un programa político más amplio e inclusivo, de forma tal que los intereses de otras organizaciones y pueblos queden representados. Supondría una plataforma de “verdadera autonomía” que surja de diálogos horizontales con otros sectores costeños.

BAHA INGNIKA WIHKARA INGWIBA ("ESA LUZ QUE BRILLA A LO LEJOS"): CONSTRUYENDO ESPACIOS DE DIVERSIDAD

En la Costa vivimos una falsa autonomía. La tarea de los gobiernos de Yatama es demostrar que esta falsedad se puede ir limpiando poco a poco, hasta alcanzar una autonomía verdadera.

LORNA CAYASSO,
COMUNIDAD DE LA BARRA, JUNIO 11, 2005.

Los resultados en las pasadas elecciones municipales de noviembre 2004 y de las regionales de marzo 2006 posicionaron a *Yatama* en un lugar sin precedentes desde la instauración de los Consejos Regionales Autónomos y en su historia como organización etno-política: ganó tres de las siete alcaldías del Atlántico Norte (Waspam, Prinzipolka y Puerto Cabezas) con 16.1% (10 575) de los votos válidos en la elección de alcaldes y vice alcaldes, y obtuvo 16% de votos válidos en las elecciones regionales del 2006 (Consejo Supremo Electoral, 2005), ocasión esta última en que estableció una alianza con *Coast*

²⁷ Dennis Jackson, intervención de la reunión de Corn Island, julio de 2004.

Power, una organización afro-descendiente de la RAAS, que le valió resultados importantes entre la población multiétnica de esa zona.

CUADRO 5
Elecciones regionales 2006, distribución de escaños
Consejos Regionales Autónomos^a

<i>Agrupación política</i>	RAAN	RAAS
FSLN	17 (+1)	11 (-3)
PLC	16 (-4)	22 (-9)
<i>Yatama</i>	12 (+1)	6 (+4)
ALN ^b	0	6
Total	45	45

^a Resultados preliminares. Las cifras en paréntesis muestran los resultados en comparación con las elecciones regionales del 2002.

^b Las siglas corresponden a la Alianza Liberal Nacionalista-Partido Conservador (ALN-PC), liderada por Eduardo Montealegre, disidente del PLC. El PLC, en las elecciones generales de noviembre 2006 continuaba bajo el control de Arnoldo Alemán, ex presidente y condenado por actos de corrupción durante su gobierno.

A los logros recientes de *Yatama* en las elecciones municipales hay que agregar el control que tiene de la Coordinación del Gobierno de la RAAN desde el 2002 a propósito de los llamados “acuerdos de gobernabilidad” con el FSLN. Mediante estos acuerdos ambas organizaciones políticas han colaborado en una agenda legislativa común en el seno del Consejo Regional, que preside el FSLN. Para el periodo 2006-2010 el FSLN y *Yatama* ratificaron y ampliaron estos acuerdos, incluyendo la participación de prominentes dirigentes de *Yatama* en los cargos de elección a diputados nacionales en la listas del FSLN.²⁸

²⁸ De acuerdo con Brooklyn Rivera, estos acuerdos buscan “rescatar, y defender la identidad y la autonomía de los pueblos y comunidades de nuestra Moskitia” (Rivera, 2002). Rivera participó como candidato a diputado nacional por el FSLN en las elecciones del 2006.

CUADRO 6

*Yatama*Votos obtenidos en elecciones regionales y municipales 1990-2004^a

<i>Año</i>	<i>Región</i>	<i>Tipo de elección</i>	
		<i>Regional</i>	<i>Municipal</i>
1990	RAAN	14 242	
	RAAS	1 828	
1994	RAAN	9 242	
	RAAS	2 183	
1996 ^b	RAAN		3 301
	RAAS		890
1998	RAAN	5 588	
	RAAS	1 257	
2002	RAAN	9 837	
	RAAS	1 726	
2004 ^c	RAAN		10 575
	RAAS		1 330
2006	RAAN	12 330	
	RAAS	3 561	

^a Consejo Supremo Electoral (1991), Elecciones 1990, República de Nicaragua, Managua. Consejo Supremo Electoral (1995), Elecciones 1994 RAAN-RAAS, República de Nicaragua, Managua.

^b En las elecciones municipales de 1996, *Yatama* fue aliada del Partido Proyecto Nacional (Pronal), liderado por Antonio Lacayo, yerno de la ex presidenta Violeta Barrios de Chamorro. En estas elecciones *Yatama* obtuvo un concejal municipal en Waspam y otro en Bilwi. Otra fracción de *Yatama*, liderada por Steadman Fagoth, se presentó a estas elecciones bajo la bandera de Alianza Liberal, encabezada por Arnoldo Alemán (Consejo Supremo Electoral, 1996).

^c En las elecciones municipales del 2000 *Yatama* fue excluida de participar.

La recuperación política de *Yatama* la coloca frente a un doble desafío: i) formar gobiernos efectivos y transparentes, y demostrar a sus bases que se han asimilado constructivamente las lecciones de pasadas experiencias en gobiernos regionales; y ii) asumir en su práctica política la diversidad del entorno multiétnico costeño, no sólo en lo que corresponde a una mayor apertura e inclusión al interior de la organización, sino también en lo que se refiere a gobernar entornos multiétnicos.

Los resultados electorales recientes representan un renovado reconocimiento y respaldo a *Yatama* de parte de las comunidades indígenas miskitu, el cual se vigorizó hace algunos años durante las movilizaciones y solidaridad mostradas ante los intentos de exclusión de la organización formulados desde el Estado.²⁹ También significan la articulación entre la memoria social del pueblo miskitu y *Yatama*, y un apoyo al liderazgo de Brooklyn Rivera.³⁰ Esta afirmación desde la identidad étnica de sus bases de apoyo exige de *Yatama* madurez y habilidad para enfrentar los retos propios de la dinámica del régimen de autonomía y concretar su propia visión de una “verdadera autonomía” en su gestión de gobierno municipal y comunitaria-territorial, desde su capacidad de incidencia y decisión en el gobierno nacional y en su diálogo con otros pueblos y sus organizaciones.

En el actual contexto *Yatama* se presenta ante la sociedad costeña y nacional como un agente político que sintetiza y da continuidad a luchas previas del pueblo miskitu. No obstante, la lucha por la legitimidad de la representación política de los pueblos indígenas ha sido el origen de constantes tensiones,

²⁹ La decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre el caso de *Yatama* fue en este sentido emblemática. No obstante, hasta la publicación de este texto (mediados del 2008), el Estado nicaragüense no había cumplido las partes sustantivas de la sentencia de la Corte. La sentencia exigió al Estado de Nicaragua publicar en su sitio oficial de internet el texto de la sentencia completa y en medios escritos y radiofónicos los puntos resolutivos y otras secciones relevantes; le ordenó además reformar la Ley Electoral de forma que se establecieran garantías adecuadas para evitar nuevas exclusiones a la participación política efectiva de las comunidades indígenas y étnicas, y en particular que “permita controlar las decisiones del Consejo Supremo Electoral que afecten derechos humanos”; finalmente, la sentencia obliga al Estado de Nicaragua a indemnizar a *Yatama* por la cantidad de 95 mil dólares por concepto de daños a la organización y sus candidatos en el proceso electoral del 2000, así como por los costos y gastos en la presentación de la demanda. Para el cumplimiento de la sentencia se fijó un periodo de un año, a partir de la notificación de la sentencia (junio 2005). El Estado nicaragüense únicamente ha cumplido los puntos referidos a la publicación de la sentencia en el sitio de internet del Ministerio de Relaciones Exteriores. Esta demora no deja de ser sorprendente, si se toma en cuenta que desde el 2006 *Yatama* y el FSLN mantienen una alianza política.

³⁰ Stedman Fagoth, otro de los prominentes y controversiales dirigentes del movimiento indígena miskitu, prefirió aliarse con el PLC desde 1994 y abandonar *Yatama*. Para las comunidades y especialmente para los ex combatientes fue claro que Rivera se quedaría en la representación legal y política de *Yatama*.

discontinuidades y rupturas en la historia del movimiento indígena de la Costa. Como hemos podido ver, *Yatama* ha vivido transformaciones internas relevantes, en especial en su interacción con la dinámica del régimen autonómico y por las contradicciones que generan sus distintas identidades –de género, generacionales e interétnicas– en la estructura organizativa interna y en la toma de decisiones. Para *Yatama*, concebirse hoy día como la “auténtica representación” de los pueblos indígenas es situarse en esta contienda, es delinear un área controvertida que la distingue de otras organizaciones sociales y políticas que actúan en el ámbito del régimen autonómico.³¹

Hay al menos tres campos de tensiones que son resultado de varios factores interrelacionados en la vida política de la organización: i) la dinámica de la diversidad étnico-social en la cual *Yatama* está inserta; ii) la base de autoridad y composición sobre la que opera la organización, y iii) la dinámica de una lucha por ciudadanía indígena o multicultural dentro de un modelo autonómico regional establecido y legitimado por el Estado. A su vez, la combinación de estos factores produce otros tres campos de tensiones: i) la que emerge de la condición de ser una organización etno-política de base indígena miskitu que actúa en un contexto caracterizado por la multietnicidad; ii) la formulación ambivalente de principios estratégicos relacionados con la visión autonómica de *Yatama*, cuya posibilidad de ser concretados –dado el marco autonómico regional y el proceso democrático dentro de un sistema político excluyente– requiere de alianzas y compromisos compartidos con actores políticos locales y nacionales, y con el Estado; y iii) la visión autonómica impone a *Yatama* el desafío de comunicarse en forma efectiva con otros grupos étnicos

³¹ Esta premisa por la legitimidad fue tema relevante en los planteamientos que *Yatama* formuló en el 2001 a los candidatos de partidos nacionales que competían por la presidencia del país. El inciso 13 de un acuerdo firmado entre los representantes regionales y sectores de la organización y los entonces candidatos, Enrique Bolaños (PLC) y Daniel Ortega (FSLN), menciona que se deberá “reconocer a *Yatama* como interlocutor legítimo del pueblo indígena y étnico de la Costa Atlántica” (Alemán, Carlos, 2003, *Cultura política II. Gobernabilidad y agenda costeña*, URACCAN, Managua). En esta misma referencia se incluyen los acuerdos firmados entre *Yatama* y el FSLN, y entre *Yatama* y el PLC (22 de octubre 2001).

que conforman el conjunto de la sociedad costeña en lucha por los derechos autonómicos. Esto nos remite a considerar las relaciones entre la autonomía indígena y el modelo regional multiétnico de derechos.

PRIMERA TENSIÓN: UNA ORGANIZACIÓN DE BASE INDÍGENA ANTE LA DIVERSIDAD COSTEÑA

Por una parte, la investigación arrojó elementos interesantes en la relación entre la identidad política de las comunidades miskitu, las formas de percepción de la organización *Yatama* y, por otra parte, el entorno de la diversidad étnica y social en que actúa. La Costa Caribe es en su composición pluriétnica y pluricultural, y en ese marco se ha desarrollado la lucha de *Yatama*. No obstante, parece muy claro que afirma una identidad básicamente indígena, fundamentada en la defensa de los derechos de los pueblos indígenas –en un nivel declarativo– y con una participación y representación mayoritaria miskitu en sus distintas estructuras. A pesar de esto, una buena parte de las bases de apoyo reconocen la importancia de una organización que tienda puentes de inclusión a la diversidad de género, étnica y generacional de la población multiétnica de las regiones autónomas. Es decir, construir un *Yapti Tasba* indígena y, además, pluriétnico:

Durante los catorce años que lleva la lucha política de *Yatama* es urgente hoy día la unificación de la familia del pueblo indígena y de las comunidades multiétnicas. Es urgente la reconciliación de la familia de *Yatama* en la región. Hay mucho trabajo para lograr la unificación de este pueblo para la buena marcha y un futuro mejor del pueblo indígena.³²

En definitiva, la diversidad y multiculturalidad de la Costa constantemente demanda a *Yatama* una mayor apertura e inclusión. A decir de sus dirigentes,

³² Entrevista del equipo de investigación con un participante en el Taller de Bilwi, junio de 2004.

ésta no es una tarea fácil, pues implica superar formas históricas de discriminación, mecanismos de dominio y subordinación, así como de jerarquías étnicas vigentes que influyen en las relaciones entre los pueblos de la Costa. De ahí que crear relaciones interculturales caracterizadas por el respeto y reconocimiento entre los grupos que forman una organización política en el contexto costeño sea para ellos todo un desafío. Esta labor supone además mayores niveles de unidad pluriétnica e inclusión de sectores no indígenas y no miskitu dentro de la organización.

SEGUNDA TENSIÓN: UNA ORGANIZACIÓN QUE CONSERVE SU IDENTIDAD BASADA EN LA PRÁCTICA DEMOCRÁTICA Y EL PODER DE LAS COMUNIDADES

La reforma electoral del 2000 que obligó a *Yatama* a convertirse en un partido político regional fue un punto emblemático en su confrontación con un sistema político excluyente y antidemocrático. Las bases de *Yatama* perciben esta exclusión implementada desde el gobierno central como una estrategia para limitar la participación social y política de las comunidades en los espacios de decisión en los niveles municipal, regional y nacional, e insisten en la necesidad de que *Yatama* conserve su identidad como organización social y política de base comunitaria –indígena o multiétnica–. Se considera que si bien la intención de los partidos políticos es limitar el espacio político de *Yatama* para excluirla del acceso a las decisiones nacionales, las alianzas con éstos son indispensables para avanzar en la consolidación de los derechos indígenas. También hacen hincapié en que se requiere de una mayor consulta y comunicación a las bases en las decisiones que toma la organización en el seno de los consejos regionales y en sus relaciones con el gobierno y con los partidos regionales y nacionales. Este elemento emergió en las discusiones como uno de los retos y tensiones de *Yatama* en su tarea de convertirse en una organización más democrática e inclusiva de su diversidad, con una estructura organizativa más operacional y un liderazgo más representativo.

TERCERA TENSIÓN: ¿SON COMPATIBLES LAS ASPIRACIONES AUTONÓMICAS DE BASE INDÍGENA DENTRO DE UN MODELO AUTONÓMICO MULTIÉTNICO?

Esta pregunta nos hizo reflexionar sobre la calidad del proceso democrático y sobre la importancia, en la perspectiva de *Yatama*, de realizar ajustes al modelo autonómico vigente. De acuerdo con la organización, el régimen autonómico regional es vulnerable a los acomodos y componendas de los partidos políticos mayoritarios, que de manera recurrente han limitado el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas a su autonomía, inclusive al amparo de los vacíos y ambigüedades de la legislación actual. La visión autonómica de *Yatama* es presentada públicamente en oposición al modelo autonómico delineado en el Estatuto de Autonomía, porque argumenta que la organización no formó parte de su diseño. Alcanzar una “verdadera autonomía” implicaría para *Yatama* garantías efectivas en la legislación autonómica para salvaguardar los derechos de los pueblos indígenas en cinco grandes campos de derechos: i) demarcación y administración de la propiedad comunal indígena; ii) control del territorio y recursos naturales; iii) autodeterminación política de base comunitaria, iv) preservación de la identidad indígena, y v) autodesarrollo con base en la cosmovisión de los pueblos indígenas.

Estos principios no son necesariamente incompatibles con un régimen de autonomía regional multiétnico, pero requieren de una reformulación del marco normativo y de una nueva práctica política favorable a los pueblos indígenas y comunidades. Por ejemplo, una eventual reforma de la ley de autonomía supondría consensos políticos regionales y negociación con otros grupos étnicos y organizaciones políticas. Para una obra de estas dimensiones y como un actor más, *Yatama* tendría que desplegar esfuerzos organizativos considerables y establecer alianzas consensuadas con las comunidades.³³

³³ En las reuniones los participantes indicaron la importancia que tiene para *Yatama* la formación profesional, política y organizativa de sus representantes actuales y de las nuevas generaciones que

Igualmente, le plantea la tarea de impulsar su visión autonómica desde los espacios que ahora gobierna y en sus procesos organizativos internos, con el fin de acumular poder de negociación para empujar agendas más complejas y sagaces en el ámbito regional y nacional.

En este contexto, *Yatama* ha comenzado a crear directivas municipales más multiétnicas, que por tanto empiezan a considerar los problemas y agendas de grupos étnicos no indígenas. El Directorio Político electo en el 2004 incluyó un representante mestizo, y en algunos municipios de población mayoritaria mestiza ha incorporado gradualmente a representantes de este grupo étnico en cargos de elección popular. La dirigencia política de *Yatama* valora esta inclusión como parte de una dinámica de mayor apertura a miembros no indígenas costeños, lo que en la práctica deriva en una ampliación del espacio de diálogo intercultural, en un proceso que promueve una revisión de los objetivos y un diálogo más abierto acerca de la visión autonómica de la organización. De la misma forma, desde mediados del 2005 y de conformidad con la Ley de Tierras Comunales, *Yatama* ha procurado consolidar su base de apoyo en las autoridades territoriales y afianzar su perspectiva de gobiernos comunitarios. Es de esperarse que en el futuro esta tensión entre las visiones autonómicas se diriman dentro de la organización –siempre y cuando *Yatama* tenga la habilidad de proyectar la diversidad de su entorno y de su interior– y a partir de diálogos abiertos con otros grupos y organizaciones en la Costa.

los habrán de sustituir eventualmente. Se valoró que *Yatama* invierte poco o ningún esfuerzo en esta tarea, la cual es hoy día crucial, en el contexto de una lucha en que la formación intelectual y liderazgo político se vuelven cada vez más importantes. De acuerdo con un participante: “Los ex combatientes de *Yatama* se prepararon con una visión militar y no tuvieron una carrera política. Ésta es la raíz de todos los problemas a los que nos estamos enfrentando hoy día, es un mundo en el cual no estamos listos para vencer al contrario, como lo estuvimos en la etapa militar. Éste es un periodo de crisis. ¿Cómo ir dando solución a cada caso o problema político que se nos presenta? Ésta es nuestra gran debilidad de no habernos preparado políticamente. Es una experiencia que se debe escribir en alguna página de nuestra historia de la década de los ochenta y noventa” (entrevista del equipo de investigación con un participante del Taller de Waspam, junio de 2004).

CONCLUSIONES

Sugeríamos al inicio de este artículo entender la autonomía como un proceso dinámico de relaciones, como formas de gobernanza, aspiraciones colectivas por la autodeterminación. Y en el caso de las regiones autónomas de Nicaragua, como un régimen político de carácter multiétnico, reconocido y legitimado por el Estado. El posicionamiento de *Yatama* en relación con este régimen es ambivalente, pero no necesariamente contradictorio en su práctica política: por una parte, hace una crítica específica a algunos fundamentos relacionados con el reconocimiento de derechos y la representación política de la población indígena respecto de la no indígena; pero, por otra parte, actúa como un agente político comprometido en la profundización de los derechos autonómicos indígenas consignados en la Constitución. Este posicionamiento cuenta con una legitimidad y apoyo político considerables en la Costa e intenta expandir los linderos normativos del régimen autonómico, así como la calidad del sistema democrático dentro del cual funciona ese régimen.

La dinámica en la que se inserta *Yatama* distingue la contienda política mediante la cual diversos actores y fuerzas políticas costeñas se confrontan para buscar el sentido de este proceso autonómico, es decir, su significado real como modelo normativo para la organización cultural, social, política y económica de la Costa Caribe (Figueroa, Baltodano y González, 2005). El régimen autonómico nicaragüense, a pesar de confrontar un sistema político excluyente y ser a la vez consecutivamente restringido como concepto formal y declarativo, ha logrado resistir e inclusive alcanzar avances notables en virtud de esa contienda por su definición y consolidación, entre otros factores. Entre esos avances vale la pena mencionar: i) la aprobación del Reglamento de la Ley de Autonomía (2003); ii) la formulación y aprobación de la Ley de Tierras Comunales Indígenas (2002); iii) la formación de dos centros de educación superior, la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN, en 1992) y la Bluefields Indian and Caribbean University (BICU, en 1990); y iv) los procesos de formulación

e implementación de sistemas descentralizados de educación y salud para las regiones autónomas (Figueroa, Pérez y González, 2005: 56).

La contienda por la definición normativa del régimen de autonomía emplaza el modelo democrático neoliberal, lo sitúa en ciertos límites en donde son notorias sus deficiencias para asumir la diversidad étnica y cultural y el ejercicio de los derechos indígenas (Yashar, 1999). No basta, como hemos podido observar, que el régimen democrático garantice los procedimientos para una elección libre y abierta, si éstos son sujetos de alteración y manipulación por parte de grupos de interés en los espacios nacionales en donde las organizaciones políticas indígenas no tienen voz. De la misma manera, es insuficiente avanzar hacia un estado democrático, incluyente de la diversidad, si éste se resiste a ampliar los derechos de participación política de la población indígena en un contexto en que sus derechos están siendo confinados. *Yatama*, a partir de sus planteamientos y lucha concreta, ha estado exponiendo las limitaciones de ese sistema y estimulando un debate necesario sobre la profundización y consolidación de los derechos de ciudadanía indígena y étnica, y del régimen de autonomía en general.

Diversas contribuciones han indicado acertadamente que, en relación con los derechos de ciudadanía, el modelo democrático neoliberal “privilegia los derechos civiles, en cuanto sostienen el papel asignado a la sociedad civil (como expresión de interés privado), mientras acogen una visión restringida y procesal de los derechos políticos y una forma abreviada de los derechos sociales” (Assies *et al.*, 2000: 510; Magallón, 2003). Hemos intentado interpretar los derechos de ciudadanía dentro de un contexto multicultural, autonómico y multiétnico, y coincidimos sobre la importancia analítica de concebirlos como un sistema de convivencia y cambio social (Menéndez-Carrión, 2003: 332). De modo que el ejercicio de los derechos de ciudadanía es inherente al ordenamiento legal y funcionamiento del sistema político que norma las relaciones entre las personas que cohabitan la entidad autonómica, y las de éstos con el resto de la sociedad nacional. La experiencia de lucha de *Yatama* dentro del proceso de autonomía muestra que una concepción “mínima” de ciudadanía es limitativa para concretar los derechos autonómicos, que son

por naturaleza integrales. *Yatama* ha estado presionando con su lucha por la expansión de estos derechos, aunque el sentido de esta expansión sea percibida por otros grupos étnicos como una restricción o una amenaza a sus propios derechos. Armonizar las aspiraciones, intereses y necesidades de los distintos grupos étnicos se revela así como una tarea fundamental del régimen autonómico y como una de las expresiones más importantes de los derechos de ciudadanía en un contexto multicultural y democrático.

BIBLIOGRAFÍA

ALEMÁN, CARLOS

2003 *Cultura política II. Gobernabilidad y agenda costeña*, URACCAN, Managua.

ASAMBLEA NACIONAL DE NICARAGUA

2003 “Decreto 3584, Reglamento a la Ley 28”, *Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua*, 9 de julio, Managua.

1987 *Estatuto de Autonomía de las dos Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua, Ley 28*, Serie Documentos, núm. 3, Oficina de Apoyo a la Costa Atlántica de Nicaragua (ODACAN), Managua.

ASSIES, WILLEM, GEMMA VAN DER HAR Y ANDRE HOEKEMA (coords.)

2000 *The Challenge of Diversity. Indigenous People and Reform of the State in Latin America*, Thela Thesis, Amsterdam.

BUTLER, JUDY

2000 “*Yatama: rebellion with a cause?*”, en *Envío*, vol. 19, núms. 232/3, Universidad de Central América, Managua, pp. 37-40.

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

2005 *Resultados Electorales, Elecciones Municipales 2004* (<http://www.cse.gob.ni/intro.php>).

2004 *Ley electoral*, Consejo Supremo Electoral, Managua.

1996 *Memoria de Comicios Municipales 1996*, Dirección de Atención a los Partidos Políticos, Managua.

1995 *Elecciones 1994 RAAN-RAAS*, República de Nicaragua, Managua.

1994 *Elecciones 1994 RAAN-RAAS*, Managua.

- 1991 *Elecciones 1990*, República de Nicaragua, Managua.
- CUADRA GARCÍA, RICARDO
 2005 “Hecho histórico sin precedentes en Waspam”, en *Silma Raya*, vol. 6, núm. 18, p. 21.
- DÍAZ-POLANCO, HÉCTOR
 1997 “Diez años de autonomía en Nicaragua”, en *ALAI*, América Latina en Movimiento, Edición Especial, núm. 258, 17 de septiembre 1997, Quito.
- FIGUEROA ROMERO, DOLORES, ANDRÉS PÉREZ BALTODANO Y MIGUEL GONZÁLEZ
 2005 *Autonomía y desarrollo humano*, PNUD, contribución al primer informe de desarrollo humano de la Costa Caribe de Nicaragua, Managua.
- GOBIERNO DE NICARAGUA
 2003 *Ley de Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz*, PRODEP, Managua.
- GONZÁLEZ, MIGUEL Y YURI ZAPATA
 2002 “Miskitu politics: fragmentation or accommodation”, ponencia, reunión anual de la *American Anthropological Association*, noviembre 20-24, Nueva Orleans.
- HALE, CHARLES R.
 1994 *Resistance and Contradiction. Miskitu Indians and the Nicaraguan State, 1894-1987*, Stanford University Press, Stanford.
- HODGSON DEERINGS, JOHNNY
 2004 “Reformas a la Ley Electoral”, manuscrito preparado para el Centro de Derechos Humanos, Ciudadanos y Autonómicos, CEDEHCA, Bluefields, inédito.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (INEC)
 2003 *Datos de Población Actualizada*, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, agosto, Managua.
- MATTERN, JOCHEN
 2003 “Las regiones autónomas: un desafío para el proceso de descentralización de Nicaragua”, en *Wani*, núm. 32, CIDCA/UCA, Managua, pp. 13-35.
- MAGALLÓN ANAYA, MARIO
 2003 *La democracia en América Latina*, Plaza y Valdés, México.

MENÉNDEZ-CARRIÓN, AMPARO

- 2003 “Para repensar la cuestión de la gobernabilidad desde la ciudadanía. Dilemas, opciones y apuntes para un proyecto”, en Simón Pachano (coord.), *Ciudadanía e identidad*, Flacso, Ecuador, pp. 323-360.

MERCADO, EVARISTO

- 2004 “Informe preliminar de estudio sobre la experiencia de lucha de *Yatama* en el proceso de autonomía de la Costa Atlántica de Nicaragua”, reporte de investigación, octubre, RAAN, Bilwi, manuscrito.

MISURASATA

- 1985 En Center for World Indigenous Studies (<http://www.halcyon.com/pub/FWDP/Americas/miskito.txt>), noviembre de 2005.

ORTEGA HEGG, MANUEL

- 2004 “Conceptualización de la autonomía de la Costa Atlántica”, ponencia, IV Simposio Internacional de Autonomía de la Costa Caribe de Nicaragua, 9 de septiembre, Managua.

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)

- 2005 *Informe de desarrollo humano 2005. Las regiones autónomas de la Costa Caribe. ¿Nicaragua asume su diversidad?*, PNUD, Managua.

RIVERA, BROOKLYN

- 2002 “LA RESISTENCIA DE LA AUTONOMÍA”, EN *EL NUEVO DIARIO*, 25 DE MAYO, SECCIÓN DE Opinión, Managua.
- 2001 “La autonomía impuesta dentro del Pacto”, en *El Nuevo Diario*, martes 8 de mayo, Sección Opinión, Managua.

YASHAR, DEBORAH

- 1999 “Democracy, indigenous movements, and the postliberal challenge in Latin America”, en *World Politics*, núm. 52.1, Baltimore, pp. 76-104.

YATAMA

- 1999 *Estatutos de Yapti Tasba Masraka Nanih Asla Takanka, Yatama, Yatama*, Bilwi.

YATAMA-FSLN

- 2006 “Acuerdo de Alianza entre los Partidos *Yatama* y el FSLN”, en La Autonomía, mayo, Bilwi, Nicaragua.